**ANEXO 2**

**PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA- PTP**

**PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD EN EMPRESAS DEL SECTOR LÁCTEO**

**CARTA DE COMPROMISO**

El suscrito \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación legal de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, sociedad domiciliada en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificada con NIT \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, debidamente facultado para la suscripción del presente documento y quien, en adelante, y para los efectos de esta **CARTA DE COMPROMISO** se denominará **LA EMPRESA,** mediante el presente instrumento se obliga de forma unilateral, incondicional e irrevocable a favor de la FIDUCIARIA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. en su calidad de vocera del PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, en adelante **PTP**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1753 de 2015 y el Convenio Interadministrativo N° 375 de 2015 y que en adelante se denominará **el PTP - ADMINISTRADO POR FIDUCOLDEX S.A.,** en los términos que se indican a continuación y previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. **Que el** Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo país"*, tiene como objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada, en armonía con los propósitos del Gobierno Nacional, con las mejores prácticas y estándares internacionales y con la visión de planificación de largo plazo prevista por los objetivos de desarrollo sostenible. Bajo este esquema de competitividad empresarial, las bases del Plan destacan que la política de desarrollo productivo está enfocada en incrementar la productividad de las empresas colombianas a partir de la sofisticación y diversificación del aparato productivo y destaca que en la medida que las empresas puedan desarrollar e implementar nuevos procesos productivos, podrán reducir costos, aumentar su producción, desarrollar nuevos productos o acceder a nuevos mercados.
2. Que en desarrollo de lo anterior y con la finalidad de ejecutar los objetivos que el Gobierno Nacional se ha trazado para el periodo 2014-2018, el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015 establece:

# 

# “Artículo 11: El Programa de Transformación Productiva tendrá por objeto la implementación de estrategias público-privadas y el aprovechamiento de ventajas comparativas para la mejora en productividad y competitividad de la industria, en el marco de la Política de Desarrollo Productivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al cual se podrán destinar recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de Organismos Internacionales de Desarrollo, convenios de cooperación internacional, convenios con organizaciones privadas, convenios con entes territoriales y transferencias de otras entidades públicas de orden nacional y regional. Este programa será un patrimonio autónomo con régimen privado administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. (Bancóldex)."

1. Como consecuencia, el PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA - PTP es un programa de Gobierno que tiene por objeto la implementación de la política y planes de negocios público-privados para el desarrollo de sectores estratégicos para el país.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375 de 2015 para dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.
3. Que el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.

1. Que en razón a la autorización legal impartida y, por definición de Política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 contrato de cesión del Convenio 375 de 2012 con efectos a partir del 1º de abril de 2017.
2. Que una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 007-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA por parte de FIDUCOLDEX, quien actúa como vocera del mismo.
3. Como parte de la estrategia del PTP, el Programa abrió una convocatoria que busca que 23 empresas del sector lácteo puedan participar en un programa que les permita identificar sus oportunidades de mejora e implementar herramientas que incrementen su desempeño. Para tal efecto, el 28 de julio de 2017, **el PTP publicó la convocatoria No. 453 “**para vincular veintitrés (23) empresas del sector lácteo para la cuenca de Boyacá, con el fin de participar en el proyecto denominado *“Asistencia metodológica a empresas del sector lácteo en el departamento de Boyacá, buscando la identificación de oportunidades de mejora e implementación de herramientas, que permitan el mejoramiento de la productividad de sus procesos, productos y logística, impulsando el crecimiento sectorial”* con el fin de **acceder a la consultoría desarrollada en el marco del** Programa de Productividad en Empresas del sector lácteo**.**
4. Que en virtud de la citada convocatoria, 16 empresas cumplieron los requisitos allí previstos y por ende fueron seleccionadas para participar en el citado proyecto.
5. Como consecuencia, el PTP publica la segunda fase de la Convocatoria del 28 de julio de 2017 cuyo objeto es siete (7) empresas del sector lácteo para la cuenca de Boyacá, con el fin de participar en el proyecto denominado *“Asistencia metodológica a empresas del sector lácteo en el departamento de Boyacá, buscando la identificación de oportunidades de mejora e implementación de herramientas, que permitan el mejoramiento de la productividad de sus procesos, productos y logística, impulsando el crecimiento sectorial”.* Lo anterior con el fin de completar las 23 empresas que **accederán a la consultoría desarrollada en el marco del** Programa de Productividad en Empresas del sector lácteo**.**
6. Para la implementación del Programa de Productividad en Empresas de sector lácteo el PTP realizó una convocatoria a firmas de consultoría e instituciones nacionales y del exterior, especializadas en la gestión de productividad, donde se seleccionó la mejor propuesta técnica y económica presentada, quien en adelante será la firma ejecutora, quien adelantará en las empresas seleccionadas dentro de la presente convocatoria, las actividades de consultoría para el desarrollo del Programa de Productividad en Empresas del sector lácteo.
7. **Que LA EMPRESA previamente consultó y por tanto, conoció y aceptó los términos y condiciones establecidas por el PTP en la** Fase II de la Convocatoria del 28 de julio de 2017
8. **Que en el evento que LA EMPRESA participante dentro de la Fase II de la Convocatoria del 28 de julio de 2017 resulte seleccionada, con la suscripción de la presente CARTA DE COMPROMISO, LA EMPRESA se obliga de forma UNILATERAL, INCONDICIONAL e IRREVOCABLE a favor del** PTP - ADMINISTRADO POR FIDUCOLDEX S.A**., de conformidad con las siguientes:**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** En virtud de la presente CARTA DE COMPROMISO, en el marco de ejecución del programa **de Productividad en Empresas de sector lácteo,** LA EMPRESA se obliga de FORMA UNILATERAL, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE a favor **del PTP - ADMINISTRADO POR FIDUCOLDEX S.A.** a**:**

1. **Acompañar a la firma ejecutora en el desarrollo de la consultoría, adelantando las actividades delegadas por la firma, así como suministrar toda la información requerida por ésta para conseguir los objetivos de la consultoría.**
2. **Designar el equipo de trabajo propuesto en el formulario de postulación, conformado por los profesionales de las calidades propuestas y la dedicación en tiempo ofrecida.**
3. **Reconocer y pagar la contrapartida a la firma ejecutora en cuantía total de** Ochocientos cuarenta y nueve mil pesos ($849,000) incluido IVA, de acuerdo con las condiciones del Acuerdo de servicios a celebrarse con la firma ejecutora.
4. **Suscribir un Acuerdo de Servicios con la Firma Ejecutora.**
5. **Implementar las acciones de mejora seleccionadas conjuntamente con la firma ejecutora.**
6. Informar al PTP y a la firma ejecutora sobre los resultados obtenidos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la implementación de las acciones de mejora, con el propósito de realizar un informe agregado sectorial que muestre la variación o el impacto generado al implementar las herramientas de productividad. Igualmente, la EMPRESA se obliga a informar al PTP sobre los resultados obtenidos a los seis (6) y doce (12) meses de la implementación de la acción de mejora con fines estadísticos para el PTP.
7. Acatar las observaciones y/o sugerencias efectuadas por la firma ejecutora y el PTP.
8. Dar oportuna respuesta a los requerimientos efectuados por el PTP y la firma ejecutora y efectuar los ajustes y/o recomendaciones que realicen para el desarrollo del proyecto.
9. Atender las reuniones, visitas, observaciones y/o pruebas que realice la firma ejecutora y el PTP en desarrollo de su labor.
10. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar las autoridades administrativas, judiciales, y en general cualquier organismo de control.
11. Dar estricto cumplimiento a todas las normas legales y estatutarias a las que se encuentra obligado en desarrollo de su actividad profesional, y en especial las que le competen para el desarrollo del proyecto (Disposiciones tributarias, vinculación de personal, manejo ambiental, licencias, derechos de autor, propiedad industrial, etc.).
12. Entregar al PTP y a la firma ejecutora en los términos dispuestos para ello, toda la información que sea requerida por éste.
13. Garantizar el pago de los recursos a la firma ejecutora .
14. Cumplir con las obligaciones de seguimiento a los resultados finales del proyecto en la forma establecida en la convocatoria a la que hace referencia la presente ACTA DE COMPROMISO.
15. Todas las demás que sean necesarias para la debida ejecución del proyecto.

**PARÁGRAFO:** El desarrollo de las actividades requeridas para apoyar la ejecución del Programa de Productividad en Empresas del sector lácteo, se ejecutará por parte de LA EMPRESA con plena libertad, autonomía técnica, administrativa y directiva, utilizando sus propios medios y asumiendo todos los riesgos que se puedan presentar en desarrollo de la misma, sin que exista relación laboral, comercial o técnica entre **FIDUCOLDEX S.A. - actuando como administrador del PTP** y LA EMPRESA y/o sus empleados

**SEGUNDA.-** La presente carta de compromiso será **IRREVOCABLE** y su entrada en vigencia se encuentra condicionada a que LA EMPRESA sea notificada por el PTP de haber sido seleccionada para ser beneficiaria del **Programa de Productividad en Empresas del sector lácteo -** proyecto denominado *“Asistencia metodológica a empresas del sector lácteo en el departamento de Boyacá, buscando la identificación de oportunidades de mejora e implementación de herramientas, que permitan el mejoramiento de la productividad de sus procesos, productos y logística, impulsando el crecimiento sectorial”.*

**PARÁGRAFO: La CARTA DE COMPROMISO, entrará en vigencia a partir de la fecha de notificación señalada anteriormente y hasta por un espacio de tiempo igual al plazo de ejecución de las actividades que componen la consultoría que se desarrollará con la EMPRESA y doce (12) meses más.**

**TERCERA.-** En caso de incumplimiento total o parcial dela EMPRESA o por el retardo de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula primera del presente documento**, se compromete** a pagar incondicionalmente, a la orden de **PTP - ADMINISTRADO POR FIDUCOLDEX S.A.**, a título de penalización, la suma de diez y seis millones ciento treinta un mil pesos ($16.131.000) incluido IVA. Este valor corresponde al precio que debió asumir el PTP para el desarrollo de la consultoría.

LA EMPRESA autoriza al PTP, para que el monto de la penalización se descuente y/o compense de cualquier saldo que tenga a su favor, ya sea en virtud de la presente convocatoria y/o proyecto o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

Igualmente, la anterior suma podrá ser exigida ejecutivamente por el **PTP - ADMINISTRADO POR FIDUCOLDEX S.A.** o la persona que éste designe, sin necesidad de requerimiento judicial o privado previo alguno ni constitución en mora de LA EMPRESA, para lo cual la EMPRESA entiende y acepta que la presente ACTA DE COMPROMISO presta mérito ejecutivo.

Lo anterior, sin perjuicio de que el **PTP - ADMINISTRADO POR FIDUCOLDEX S.A.** pueda exigir adicionalmente las prestaciones e indemnizaciones derivadas del incumplimiento de esta CARTA DE COMPROMISO, y sin que se extinga por ello la obligación principal.

**CUARTA.-** LA EMPRESA certifica a FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PTP que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dinero proveniente de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

LA EMPRESA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente compromiso LA EMPRESA, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., FIDUCOLDEX COMO ADMINISTRADOR DEL PTP informará a LA EMPRESA y al respectivo asesor, su exclusión inmediata del Programa del PTP y exigirá inmediatamente el pago de la suma establecida en la Cláusula Tercera de este instrumento sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a LA EMPRESA.

**QUINTA: MERITO EJECUTIVO: Para todos los efectos legales el presente instrumento presta merito ejecutivo.**

**Para constancia se firma por LA EMPRESA en la ciudad de Bogotá, D.C., en original, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de 2017.**

|  |
| --- |
| **LA EMPRESA** |
| **Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |

Nombre Completo:

Cédula: